



Rad. 2017-00264

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que he revisado la plataforma del Banco Agrario, y pude constatar que nos existen títulos judiciales a favor de este proceso en lo que respecta a las señoras AMANDA FRANCO Y MARIA FERNANDA MOLINA. Es de advertir que solo se da el trámite en la fecha, toda vez que existe multitud de peticiones allegadas con anterioridad y dado es el estado de emergencia. Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", dispuesto en el Artículo 2 de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11-532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas. Queda para proveer. Buga Valle, Noviembre 19 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00264-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEONARDO RAMIREZ MEDINA
DEMANDADO: AMANDA FRANCO
MARIA FERNANDA MOLINA
AUTO SUSTANCIACION No. 0533

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría, y verificado que no existen depósitos judiciales a favor de este proceso una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, por tal motivo **NO SE ACCEDE** a la entrega de los mismos, **DEJESE** en conocimiento de las partes interesadas.

Stella C.O..

NOTIFÍQUESE,

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVÁEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy **03 DE DICIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 99**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria